



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01124073- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

La nota elevada por el Departamento de Antropología, solicitando la aprobación del Seminario Práctica Socio Comunitaria denominado: "PRÁCTICA SOCIO-COMUNITARIA: ETNOGRAFÍAS COLABORATIVAS CON COMUNIDADES INDÍGENAS DE CÓRDOBA" y de la complementación de funciones de la Prof. José María Bompadre; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Seminario se enmarca en el procedimiento establecido en el artículo 8 del ANEXO I de la RHCD 226/2013 sobre implementación de Prácticas Sociocomunitarias (PSC) en el ámbito de la nuestra Facultad.

Que la Secretaría Académica y la Secretaría de Extensión toman conocimiento de la nota presentada por el Departamento de Geografía;

Que el Área de Profesorado y Concursos toma conocimiento sin formular observaciones;

Que el Honorable Consejo Directivo en sesión de fecha 22 de abril de 2024, resuelve aprobar, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Enseñanza;

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el programa del seminario de Práctica Socio Comunitaria denominado: "PRÁCTICA SOCIO-COMUNITARIA: ETNOGRAFÍAS COLABORATIVAS CON COMUNIDADES INDÍGENAS DE CÓRDOBA" para la carrera de Licenciatura en Antropología del Departamento de Antropología y la Licenciatura en Geografía del Departamento de Geografía.

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR que el Profesor José María BOMPADRE, legajo 38595, cumpla funciones docentes en del seminario de Práctica Socio Comunitaria denominado: "PRÁCTICA SOCIO-COMUNITARIA: ETNOGRAFÍAS COLABORATIVAS CON COMUNIDADES

INDÍGENAS DE CÓRDOBA", como complementación de funciones a su cargo de Profesor Titular de dedicación Simple, interino, en la cátedra " Etnografía de Grupos Indígenas" del Departamento de Antropología, durante el primer semestre del ciclo lectivo 2024.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR al Área de Enseñanza de esta Facultad, a implementar la presente Resolución en el sistema SIU- Guaraní.

ARTICULO 4°: La aprobación para el dictado del Seminario indicado en el art. 1º de la presente, no constituye por sí sólo antecedente académico, sin la certificación que acredite el dictado efectivo (Resolución N° 160/01 H.C.D.).

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

RP